

ACTUALIDAD PROFESIONAL

Retribuciones del profesorado de la enseñanza pública

La estructura de los salarios del profesorado de la enseñanza pública es similar en los distintos territorios del Estado, excepto en los casos de Euskadi y Navarra. En este estudio pormenorizado de las retribuciones de los funcionarios docentes se analizan los salarios que perciben al incorporarse a la función pública, a los quince y a los treinta años de servicio. Las retribuciones por comunidades autónomas se encuentran de forma más detallada en nuestra página web <http://www.fe.CC.OO.es/>

Juan Manuel González
Secretario de Información de FE CC.OO.

LOS CUERPOS a los que pertenece el profesorado que imparte las enseñanzas de régimen general y especial tienen carácter estatal, pero sus retribuciones presentan una gran disparidad. De hecho, con carácter general, sólo coinciden en los descuentos (MUFACE y Derechos Pasivos para los funcionarios y Cuota Obrera para los funcionarios en el Régimen de la Seguridad Social e interinos).

En este artículo intentamos ofrecer una visión, global y particular, de las percepciones salariales del profesorado -salarios brutos-, tanto cuando accede al cuerpo como tras una experiencia de quince y treinta años. Concluimos haciendo una proyección de lo que percibiría un docente a los largo de treinta años de servicio partiendo de las retribuciones actuales y considerando exclusivamente los incrementos de antigüedad (trienios, quinquenios, sexenios o grados, según los casos) que se producirían en ese período.

Las retribuciones de los cuerpos docentes no universitarios tienen una estructura similar en todo el Estado, salvo en algunas excepciones.

El funcionariado docente pertenece a dos grupos de clasificación, A y B, a los que corresponden las mismas retribuciones básicas (sueldo base y trienios). Estas retribuciones, así como sus complementos de destino, figuran en la Tabla I, excepto para Euskadi y Navarra que tienen un tratamiento aparte.

Para calcular los salarios anuales, las retribuciones básicas se cobran en catorce pagas y las complementarias en doce, salvo en Navarra que todas se multiplican por catorce.

Complemento específico

El complemento específico incluye los complementos de “homologación” o “autonómicos” que se han negociado en los últimos tiempos y que no se han terminado de abonar en todos los territorios. Es igual para todos los cuerpos, excepto para los catedráticos (Tabla II), salvo en Andalucía, Canarias, Euskadi, Navarra, País Valencià y Rioja (Tabla III).

En algunas comunidades se incrementará con carácter lineal el complemento específico en los años 2001, 2002 y 2003. En la Tabla IV figuran las cantidades pendientes y las fechas.

Componente del complemento específico por formación permanente

Es lo que conocemos por sexenios y hay cinco. No se cobra en Canarias, Euskadi y Navarra. Lo perciben todos los funcionarios docentes por cada período de seis años siempre que hayan acreditado la formación correspondiente (100 horas por período).

Agruparemos las comunidades en las que las cuantías son similares. Son los casos de Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cantabria, Extremadura, Illes Balears, Madrid, MECD y Murcia (Tabla V).

Situaciones singulares

• Canarias

En Canarias no se cobran sexenios, si bien la cuantía del complemento específico es bastante más elevada que la media estatal. Esto hace que los salarios anuales sean de los más altos del Estado para los funcionarios con menor antigüedad, pasando a ser de los más bajos después de treinta años de servicios.

• Euskadi

Los funcionarios docentes tampoco perciben los sexenios, pero tienen un concepto, el grado (12.396 ptas. mes) igual para todos los cuerpos a partir de los seis años de antigüedad.

Asimismo perciben también un concepto llamado de productividad (784 ptas. mes para el grupo B y 879 ptas. mes para el A) que se cobra por cada período de tres años, como los trienios, pero distribuido en doce pagas.

Los salarios de los funcionarios docentes son de los más altos del Estado, sea cual sea la antigüedad del docente y, además, habrán percibido una mayor cantidad de dinero a lo largo de treinta años de servicio.

• Navarra

Es el caso más particular. Los docentes cobran todos los conceptos retributivos en catorce pagas. No perciben complemento de destino y su salario base difiere del que rige en el resto del Estado. No tienen trienios, pero cobran quinquenios que corresponden a un porcentaje del sueldo del nivel E y son iguales para todos los cuerpos (Tabla VII):

Tienen otro concepto, el grado, que corresponde al 9% del sueldo base del nivel correspondiente (19081 ptas. mes para el grupo B y 23129 para el A). Se adquiere cada seis años y siete meses.

Al igual que en Euskadi los salarios de los funcionarios docentes navarros son de los más altos del Estado.

Indemnización por residencia

Este concepto sólo se aplica en Ceuta, Melilla y las Islas Canarias, distinguiendo en este caso según la característica de cada isla.

Este concepto se percibe en doce mensualidades y se incrementa en una cantidad mensual por cada trienio que se tenga perfeccionado. Estos datos se reflejan en la Tabla VIII:

Descuentos

Como apuntábamos al principio del artículo los descuentos son el único concepto igual para el personal docente de todo el Estado.

Para los funcionarios incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social y para los interinos se detrae mensualmente el 6.4% de la Base Reguladora (Salario bruto mensual más la sexta parte de una paga extra)

En el caso de los funcionarios se descuentan en catorce mensualidades los Derechos Pasivos y la Cuota MUFACE (Tabla IX)

Retribuciones a lo largo del tiempo

En las tablas X y XI y en los gráficos 1 y 2 se pueden analizar las retribuciones de maestros y profesores de Secundaria –los colectivos más numerosos–, en tres momentos: al incorporarse a la función pública (año cero que lógicamente incluye al personal interino), a los quince y a los treinta años de servicio. No se ha tenido en cuenta en los cálculos anuales las indemnizaciones por residencia de Ceuta, Melilla y Canarias por ser conceptos referidos al lugar y no al desempeño del puesto de trabajo. Las tablas se han ordenado según las retribuciones del año quince. Al final de cada tabla aparece la media de dichas retribuciones.

Para concluir, podemos observar lo que cobra un maestro o un profesor de Secundaria a lo largo de treinta años, es decir, sumando lo que cobraría año a año en pesetas de 2001 y sin tener en cuenta posibles subidas.